

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

El Sr. Gobernador civil de Segovia, en telegrama de anoche, me dice lo siguiente:

«Acabo de recibir parte telegráfico del robo de nueve caballerías en el pueblo de Sigueruelos de esta provincia, de las señas siguientes: Yegua cana, riñones negros; dos muletas princesas, una negra y otra parda; un muleto negro; cinco muletas, una castaña, otra pelicana, lomos negros, lechares.— Ruego a V. S. dé órdenes para la reconduccion á disposicion de mi autoridad del sugeto ó sugetos que las conduzcan si fueren habidos.»

Lo participo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia para que, practicando las diligencias necesarias, puedan ser habidos los autores del robo

poniéndolos á mi disposicion en este caso para los efectos que procedan.

Guadalajara 10 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiéndose dispuesto por Real órden de 19 de Marzo de 1879 que se proceda á la renovacion de los titulos de la renta perpétua al 3 por 100 interior, de la emision de 1870 que existen hoy en circulacion y cuyo último coupon venció en 31 de Diciembre próximo pasado, la Junta de la Deuda pública ha acordado que se lleve á efecto el cange de los expresados documentos por los de la nueva emision representados en las series y valor siguientes: serie A. de 1.000 pesetas, B. 2.500, C. 5.000, D. 12.500, E. 25.000 y F. 50.000, y al efecto se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia para la admision en esta Administracion económica de los titulos de dicha renta que se presenten para su renovacion, teniendo presente para ello las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de los titulos objeto de la renovacion, tendrá lugar en estas oficinas desde el dia 12 del actual al 20 de Marzo próximo, bajo facturas cuadruplicadas.

Despues de pasado este plazo, la presentacion se hará precisamente en las oficinas centrales de la Deuda.

2.ª Los titulos que cada factura comprenda deberán expresarse por series y numeracion correlativa de menor á mayor, empezando por los de la A. y estampando en cada titulo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su cange». (Fecha y firma del presentador.)

3.^a Habiéndose elevado á 1.000 pesetas el valor de los títulos série A. de la nueva emision, solo se admitirán las facturas cuyo importe se ajuste exactamente al de los que hayan de entregarse en su equivalencia. Los antiguos títulos série A. se considerarán como residuos y no podrán presentarse al cange mientras no compongan el valor de cualquiera de las séries en que están divididos los modernos.

4.^a Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos que comprenda, se taladrarán estos á presencia de los interesados, á quienes devolverá esta oficina una de aquellas debidamente autorizada para su resguardo.

5.^a El endose de los títulos será firmado por la misma persona que autorice la factura de presentación.

6.^a A cada interesado se le entregará en cange de sus títulos otros de la nueva emision aplicándole las séries más altas, hasta completar el importe de aquellos, á no ser que prefiera títulos de igual valor que los presentados dentro de las séries nuevamente creadas, en cuyo caso lo expresará en la factura.

Tan luego como la Direccion haya emitido los nuevos valores equivalentes á los antiguos, se remitirán á esta Dependencia para su entrega á los interesados.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan llevar á efecto el cange que se previene, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para que puedan desde luego proceder á la citada renovacion.

Guadalajara 11 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica.—P. O.—Enrique de Isidro.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

En la *Gaceta de Madrid* número 39 correspondiente al dia 8 del actual, aparece el siguiente anuncio:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—En cumplimiento de Real orden de 3 de este mes, se suspende la subasta de 5.000 millares de tabacos elaborados en la Isla de Cuba, que estaba anunciada para el 5 de Marzo próximo.—Madrid 5 de Febrero de 1880.—El Director general.—P. O.—Leandro de Campoamor.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 11 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

El Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, con fecha 31 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública con fecha 17 de Noviembre último, ha trasladado á este Departamento la Real orden que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 de Octubre último, la siguiente Real

orden.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á instancia del Conde de Darmus Marques de Villel, sobre indemnizacion de los diezmos que su casa percibia en Algar, provincia de Guadalajara. En su vista, y resultando que la casa reclamante acudió en 1842 á la Junta calificadora de títulos de partícipes legos, haciendo valer su derecho de perceptora y justificándola en una forma que no se encuentra determinada, pero que se deduce lo fué por medios supletorios: Resultando que instruido el oportuno expediente fué este remitido por la expresada Junta en 1853, al Gobernador de Guadalajara para la práctica de las diligencias prevenidas en las disposiciones, sufriendo extravío en las oficinas del Gobierno ó en las de la Administracion económica; resultando que á consecuencia de ello, (por acuerdo) de esa Junta de 13 de Diciembre de 1870 se concedió al partícipe el plazo de seis meses para que justificase de nuevo su derecho, presentando aquel á falta de los títulos originales de propiedad, que fueron incendiados en 1808 por las tropas francesas, segun en legal forma se acredita, una informacion testifical recibida, con intervencion del representante de la Hacienda, en la que se hagan constar que la casa reclamante ha venido desde tiempo inmemorial y sin forma en contrario en posesion de percibir las tercias decimales de Algar, hasta la época de la supresion del impuesto; rectificando el Alcalde y Cura párroco con la exactitud de ello en vista de los libros de Tarmias y otros documentos que custodian en sus respectivos archivos, asegurando asimismo que no habia ejercido acto alguno que demostrara tener el Señorío jurisdiccional de Algar.—Resultando que el Contador de rentas decimales de la Diócesis de Sigüenza, certifica con referencia á los documentos que obran en su poder, las partidas en especie que habian correspondido á la casa reclamante, cada uno de los años desde 1827 al de 1836, y que percibia los diezmos á tiempo de su estincion.—Resultando que esta Junta, de conformidad con el Consejo de Letrados, Fiscal y Jefe del Departamento de liquidacion de esta oficina, acordó en 17 de Mayo último elevar el expediente á este Ministerio en consulta del reconocimiento del derecho de indemnizacion pretendido por el Conde de Darmus.—Considerando que la reclamacion del derecho se hizo en tiempo hábil.—Considerando que en vista de las informaciones presentadas puede afirmarse que se ha justificado en la forma que determina las leyes de Partida, la posesion inmemorial hasta que el impuesto fué suprimido, hecho que aparece comprobado con lo dicho por el Contador Diocesano, Alcalde y Cura párroco, con vista de los documentos que se conservan en sus respectivos archivos.—Considerando que del estudio de todo lo actuado en este expediente no aparece dato alguno que induzca á que pueda establecerse con éxito la demanda de reversion, S. M. el Rey de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que procede declarar que el Conde de Darmus, Marques de Villel, tiene derecho á ser indemnizado de las tercias decimales que su casa percibia en el pueblo de Algar, provincia de Guadalajara, á reserva de bajar en el expediente de liquidacion, las cargas benéficas eclesiásticas ó de instruccion pública á que dichas tercias puedan resultar afectas.

De Real orden lo digo á V. I. con devolucion del expediente original, para su conocimiento y efectos que correspondan. Lo que por acuerdo de la Junta

traslado á V. S. con remision del expediente de que se hace mencion á los efectos procedentes en ese Departamento de su cargo.»

Lo que se inserta por segunda vez en el *Boletin oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo

prevenido en la Instruccion de 8 de Diciembre de 1869, sobre caducidad de créditos.

Guadalajara 9 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José M. O'Mullony.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Extraccion de Minerales.—Minas 1879 á 1880.—Segundo Trimestre.

Estado demostrativo de las relaciones de extraccion de minerales, que han sido presentadas en esta Dependencia para la exaccion del 1 por 100 sobre su importe, respectivas al citado trimestre.

NOMBRE DE LAS MINAS.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	CLASE de mineral.	Número de quintales métricos extraídos. — Quintales métrs.	Precio de cada quintal. — Pesetas. Cents.	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR DE LA MINA.
Santa Cecilia.....	Hiendelaencina....	Plata ...	» »	» »	D. Estanislao San Martin.
Idem Escombrera.....	Idem	Idem ...	1.103 209	18 53	D. ^a Manuela Gustabay.
Santa Catalina.....	Idem	Idem ...	360 388	» 96	D. Francisco Garcia Lo- sada.
Idem.....	Idem	Idem ...	75 758	» 48	Idem.
Verdad de los Artistas.	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
Suerte.....	Idem	Idem ...	177 682	14 96	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	Sal	» »	» »	D. Cándido Arralde.
Virgen del Rosario....	Setiles.....	Hierro ..	256 »	» 50	Anacleto Sanchez.
San Antonio.....	Idem	Idem ...	250 »	» 50	Idem.
San Joaquin.....	Idem	Idem ...	50 »	» 50	Idem.
San José.....	Idem	Idem ...	300 »	» 50	D. Alejandro Garcia.
San Carlos.....	Hiendelaencina....	Plata ...	1.083 48	14 94	Domingo Zarazua.
La Vascongada.....	Idem	Idem ...	12 71	275 39	Idem.
El Relámpago.....	Idem	Idem ...	» »	» »	D. Heliodoro Mas y Perez
Idem Escombrera.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
San Víctor.....	Idem	Idem ...	» »	» »	D. Víctor Criado.
La Numantina.....	Robledo.....	Idem ...	» »	» »	Manuel Barrio.
Bienvenida.....	Congostrina.....	Idem ...	» »	» »	Manuel Osorio.
Los Compadres (Escom- brera.....	Hiendelaencina....	Idem ...	» »	» »	Ruperto Martinez.
Bonita Descuidada (id.).	Idem	Idem ...	» »	» »	Julian Lopez y Perez.
San Juan Facundo.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Benito Ibave.
Consuelo	Valdealmendras ...	Sal	» »	» »	Santiago Gil.
La Constancia.....	Paredes.....	Idem ...	» »	» »	Idem.
La Salvacion.....	Alcuneza	Idem ...	» »	» »	Idem.
La Abundante.....	Olmeda de Jadra- que.....	Idem ...	» »	» »	D. José Gamboa.
La Obligada.....	Idem	Idem ...	» »	» »	Idem.
La Infalible.....	Tordelrabano.....	Idem ...	» »	» »	Idem.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instruccion provisional para la Administracion del impuesto fecha 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra las relaciones preinsertas, todo aquel que no las considere exactas, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Guadalajara 5 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Relacion de los pagaros de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º	188.....	D. Casimiro Herraiz.....	Armallones.....	2 tierras.....
2	»	190.....	Manuel Gonzalez.....	Guadalajara.....	1 idem.....
3	»	192.....	Manuel Perez.....	Armallones.....	2 idem.....
4	»	193.....	Antonio Lopez.....	Idem.....	5 idem.....
5	»	194.....	Julian Bergara.....	Idem.....	13 idem.....
6	»	195.....	Zacarias Garcia.....	Idem.....	8 idem y 1 huerta....
7	»	197.....	Quintín Lopez.....	Molina.....	2 idem.....
8	»	198.....	Pedro Romo.....	El Olivar.....	1 idem.....
9	»	118.....	Ignacio Moreno.....	Selas.....	1 cueva.....
10	»	119.....	Juan Manuel Dominguez.....	Albalate.....	1 edificio y 1 bodega.
11	»	120.....	Manuel Feliciano Trúpita.....	Salmeron.....	4 casas y un solar....
12	8.º	104.....	Justino Ortega.....	Miedes.....	1 edificio.....
13	»	106.....	Sotero Alvaro.....	Barbolla.....	1 casa.....
14	»	108.....	Luis Vallejo.....	Arbancon.....	1 idem.....
15	»	109.....	Nicolás Funet.....	Balbacil.....	1 idem.....
16	»	110.....	Santiago Romasanta.....	Tamajon.....	1 edificio.....
17	»	111.....	Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	1 cueva.....
18	»	112.....	Sabas Juan.....	Idem.....	1 idem.....
19	9.º	250.....	Antonio Lopez.....	Valdeaveruelo.....	1 tierra.....
20	»	251.....	Angel Moreno.....	Hijos.....	2 idem.....
21	»	252.....	Manuel Garcia.....	Miedes.....	5 idem.....
22	»	254.....	José Rueda.....	Ciruelas.....	1 idem.....
23	»	256.....	Claudio Encabo.....	Atienza.....	1 suerte.....
24	»	261.....	Cándido Domingo.....	Arbeteta.....	1 tierra.....
25	»	262.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
26	»	264.....	D. Francisco Martinez.....	Molina.....	1 suerte.....
27	»	265.....	Segundo Megino.....	Idem.....	1 idem.....
28	»	266.....	José Moreno.....	Torremochuela.....	1 idem.....
29	»	267.....	Andrés Arroyo.....	Guadalajara.....	16 fincas.....
30	»	268.....	Cándido Domingo.....	Arbeteta.....	27 idem.....
31	»	269.....	Domingo Martinez.....	Turmiel.....	2 suertes.....
32	»	270.....	Alejandro Hernandez.....	Guadalajara.....	3 idem.....
33	»	271.....	El mismo.....	Idem.....	3 idem.....
34	»	273.....	D. Santiago Romasanta.....	Tamajon.....	1 olmeda.....
35	»	274.....	Pedro Garcia.....	Rebollosa de Hita.....	1 suerte.....
36	»	275.....	Nicolás Cuesta.....	».....	5 tierras.....
37	»	276.....	Facundo Tejedor y compañeros.....	Sacecorbo.....	5 idem.....
38	»	277.....	Felipe Moreno.....	Ujados.....	1 idem.....
39	»	278.....	Francisco Martinez.....	Sacecorbo.....	1 idem.....
40	»	279.....	Mariano Sotoca.....	Esplegares.....	1 idem.....
41	»	280.....	Facundo Tejedor y compañeros.....	Sacecorbo.....	4 idem.....
42	»	281.....	Mariano Nieto.....	Ujados.....	1 idem.....
43	»	282.....	Lorenzo Martinez.....	Cifuentes.....	4 idem.....
44	»	283.....	Estanislao Ortiz.....	Sozcorbo.....	1 idem.....
45	»	284.....	Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	5 idem.....
46	»	285.....	Silvestre Rodriguez.....	Idem.....	1 idem.....
47	»	286.....	Santiago Oñate.....	Idem.....	1 idem.....
48	»	287.....	Vicente Garrido.....	Valdeaveruelo.....	2 idem.....
49	»	289.....	Mariano Calvo.....	El Cubillo.....	3 idem.....
50	»	290.....	Agapito de la Fuente.....	Bañuelos.....	4 idem.....
51	»	292.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
52	12	103.....	D. Manuel Palafox.....	Torremocha del Campo.....	3 idem.....
53	»	104.....	Facundo Bueno.....	Clares.....	1 idem.....
54	»	106.....	Pedro Acero.....	Uceda.....	1 idem.....
55	»	108.....	Ecequiel Perez.....	Idem.....	2 idem.....
56	»	109.....	Mariano Garcia.....	Fresno de Torote.....	1 idem.....
57	»	110.....	El mismo.....	Uceda.....	2 idem.....
58	»	111.....	D. Félix Martín.....	Idem.....	1 tierra.....
59	»	112.....	Vicente Hernandez de la Rua.....	Madrid.....	6 idem.....
60	»	113.....	Julian Nuñez.....	Uceda.....	1 idem.....
61	»	115.....	Isidoro del Rey.....	Idem.....	1 idem.....
62	»	116.....	Celedonio del Rey.....	Idem.....	3 idem.....
63	»	117.....	Felipe Herranz y compañeros.....	Torremochuela.....	1 suerte.....
64	»	118.....	Manuel Garcia.....	El Atance.....	1 tierra.....
65	»	119.....	Carlos de Mingo.....	Idem.....	35 idem.....
66	»	120.....	Manuel Palafox.....	Torremocha del Campo.....	12 idem.....
67	»	121.....	El mismo.....	Idem.....	19 idem.....
68	14	50.....	D. Pascual Izquierdo.....	Membrillera.....	1 idem.....
69	»	52.....	Pio Francisco Huerta.....	Idem.....	1 idem.....
70	»	53.....	Celestino Peñas.....	Zorita.....	1 idem.....
71	»	54.....	Manuel Garcia Banegas.....	Almonacid.....	31 idem.....
72	»	55.....	Manuel Ojalero.....	Robledillo.....	4 viñas.....

de la tercera decena de Febrero de 1880, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Armallones.....	17	22 Febrero 1880.	Clero.	25	20	»
Guadalajara.....	17	24 » »	»	18	75	»
Armallones.....	17	26 » »	»	6	53	»
Idem.....	17	» » »	»	171	78	»
Idem.....	17	» » »	»	141	95	»
Idem.....	17	» » »	»	70	74	»
Pobeda.....	17	27 » »	»	81	89	»
El Olivar.....	17	» » »	»	8	88	»
Selas.....	14	22 » »	»	15	35	»
Zorita.....	14	» » »	»	216	»	»
Salmeron.....	14	23 » »	»	158	12	»
Miedes.....	16	22 » »	»	50	»	»
Barbolla.....	16	24 » »	»	25	19	»
Arbancon.....	16	25 » »	»	25	»	»
Bálbacil.....	16	» » »	»	»	»	»
Tamajon.....	16	» » »	»	18	75	»
Cifuentes.....	16	» » »	»	125	»	»
Idem.....	16	» » »	»	137	50	»
Valdeaveruelo.....	16	21 » »	»	28	82	»
Hijos.....	16	» » »	»	4	50	»
Miedes.....	16	» » »	»	101	25	»
Ciruelas.....	16	22 » »	»	27	50	»
Tordelloso.....	16	» » »	»	225	»	»
Valdeaveruelo.....	16	24 » »	»	76	56	»
Barbolla.....	16	» » »	»	11	50	»
Selas.....	16	» » »	»	46	25	»
Teralejos.....	16	» » »	»	450	»	»
Torremocha.....	16	» » »	»	250	38	»
Hijos.....	16	» » »	»	119	13	»
Cogollor.....	16	» » »	»	103	34	»
Turmiel.....	16	25 » »	»	80	34	»
Gajanejos.....	16	» » »	»	107	62	»
Esplegares.....	16	» » »	»	212	50	»
Tamajon.....	16	» » »	»	28	42	»
Alcolea.....	16	» » »	»	275	12	»
».....	16	» » »	»	»	»	»
Sacecorbo.....	16	» » »	»	49	20	»
Ujados.....	16	» » »	»	6	50	»
Sacecorbo.....	16	» » »	»	5	62	»
Esplegares.....	16	» » »	»	11	50	»
Sacecorbo.....	16	» » »	»	20	»	»
Ujados.....	16	» » »	»	62	75	»
Cifuentes.....	16	» » »	»	127	50	»
Sacecorbo.....	16	» » »	»	5	62	»
Cifuentes.....	16	» » »	»	33	54	»
Idem.....	16	» » »	»	13	23	»
Idem.....	16	» » »	»	15	31	»
Valdeaveruelo.....	16	27 » »	»	53	88	»
El Cubillo.....	16	» » »	»	60	75	»
Bañuelos.....	16	» » »	»	9	25	»
Idem.....	16	27 » »	»	5	87	»
Torremocha.....	15	21 » »	»	9	23	»
Clares.....	15	» » »	»	6	43	»
Uceda.....	15	23 » »	»	62	50	»
Idem.....	15	26 » »	»	24	50	»
Idem.....	15	27 » »	»	125	»	»
Idem.....	15	» » »	»	397	88	»
Idem.....	15	28 » »	»	62	75	»
Idem.....	15	» » »	»	143	65	»
Idem.....	15	» » »	»	32	50	»
Idem.....	15	» » »	»	19	94	»
Idem.....	15	» » »	»	44	44	»
Torremochuela.....	15	» » »	»	63	81	»
El Atance.....	15	» » »	»	25	»	»
Idem.....	15	» » »	»	619	63	»
Torremocha.....	15	» » »	»	39	95	»
Idem.....	15	» » »	»	31	24	»
Membrillera.....	14	22 » »	»	62	50	»
Idem.....	14	» » »	»	113	75	»
Idem.....	14	» » »	»	330	50	»
Idem.....	14	» » »	»	77	75	»
Robledillo.....	14	26 » »	»	16	37	»

70	»	56.....	Pedro Ballesteros	Zorita.....	1 cañamar.....
74	»	157.....	José Parra Duque.....	Almonacid	1 idem.....
75	15	34.....	Patricio Vigil.....	Sotodosos	1 suerte.....
76	»	35.....	Felipe Tamayo.....	Idem.....	1 idem.....
77	16	38.....	Félix Moreno.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñon.....
78	»	114.....	Silverio Blasco	Casa de Uceda.....	1 casa.....
79	21	48.....	Estéban Rafael Hervás	Madrid	2 tierras.....
80	»	123.....	El mismo	Idem.....	1 casa.....
81	4.º 2.º	158.....	D. Antonio Alonso.....	El Recuenco	2 idem.....
82	»	159.....	Toribio Lopez.....	Idem.....	1 idem.....
83	»	160.....	Marto del Amo.....	Idem.....	2 idem.....
84	14	111.....	Toribio Olivo	Sacedon	11 fincas
85	»	112.....	Braulio Vicente Lopez.....	Idem.....	10 idem
86	»	139.....	Francisco Carlos Corrales	Guadalajara	1 local.....
87	»	125.....	Aniceto Lallana.....	Anguita.....	2 suerte de 76 tierras
88	»	144.....	Lino Romo.....	Sacedon.....	Lots n.º 6, manz.ª 5.ª
89	9.º	13.....	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	1 terreno.....
90	»	14.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
91	18	38.....	Sebastian Andrés.....	Villanueva de Argecilla.....	1 tierra
92	»	39.....	Miguel Berguzas.....	Miralrio.....	1 tierra.....
93	14	10	Antonio Gil Cucharero	Peralveche.....	1 terreno.....
94	»	221.....	José Domingo y Udaeta	Madrid	4 idem.....
94	»	222.....	Julian Ramos Algora.....	Atanzon.....	1 idem.....
96	»	59.....	Angel Grediaga.....	Sacedon.....	1 molino

Guadalajara 10 de Febrero de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, P. I.—Antonio L. Calpena.—El Jefe del nego-

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sacedon.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Celedonia de San Andrés García, cuyo verdadero nombre es Emeteria, natural de Gascuña, vecina de Alcocer, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que por lesiones á Dolores Aznal, se le sigue en dicho Juzgado; y bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

LABORATORIO CENTRAL Y DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo procederse á la adquisicion de varios alambiques de cobre y planchas de zinc, cuyas condiciones y precios límites se hallan de manifiesto en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, sito en la Montaña del Príncipe Pio, calle de la Isla de Cuba, se convoca á pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 25 del actual á las diez de su mañana ante la Junta económica del citado establecimiento.

Madrid 11 de Febrero de 1880.—El Jefe del Detall, Rufino Centenera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castilforte.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la limpia de leñas delgadas en el monte Dehesa boyal de los propios de esta villa, la cual se calcula producirá 600 estérios de leña, bajo el tipo para la subasta de 500 pesetas, se anuncia cuarta subasta para el dia 29 del corriente, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Castilforte 7 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Vicente Gil.—El Secretario, José María Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

Ignorándose el paradero del recluta disponible por esta villa y año de 1879, Diego Perez y Lopez, se le cita y emplaza por el presente, para que el domingo quince del actual y hora de las diez de la mañana, se presente al acto de la revision de las exenciones para ser tallado nuevamente, y en vista de su resultado pueda dictar el fallo la citada corporacion, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, siendo considerado como desertor por haberse marchado sin conocimiento de esta Alcaldía y sin dejar nota del punto de su residencia, segun le está prevenido.

Chiloeches 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Inglés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milmarcos.

Ignorándose el paradero del mozo Carlos Anadon Estéban, sorteado en esta villa para el reemplazo de 1878, y no teniendo en esta villa el mismo persona alguna á quien hacer la citacion prevenida por el art. 85 de la ley de reclutamiento se cita, llama y emplaza para que se presente en esta Alcaldía en término de 15 dias despues de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó antes si le fuere posible, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Milmarcos 7 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Tiburcio Iturbe.—El Secretario, Indalecio Aguado.

Zorita.....	14	27	»	»	»	82	87
Idem.....	13	26	»	»	»	77	75
Sotodosos.....	11	25	»	»	»	225	»
Idem.....	11	28	»	»	»	79	13
Gárgoles.....	10	25	»	»	»	27	50
Casa de Uceda.....	10	»	»	»	»	35	»
Algora.....	3	»	»	»	»	40	»
Pareja.....	3	»	»	»	»	150	»
El Recuenco.....	19	27	»	»	Estado.	14	40
Idem.....	19	»	»	»	»	17	50
Idem.....	19	»	»	»	»	26	26
La Isabela.....	3	21	»	»	»	450	»
Idem.....	3	»	»	»	»	200	»
Guadalajara.....	3	»	»	»	»	29	75
Anguita.....	2	»	»	»	»	132	40
La Isabela.....	2	28	»	»	»	955	10
Valdepeñas.....	10	25	»	»	Propios.	54	30
Casa de Uceda.....	10	25	»	»	»	450	20
Membrillera.....	9	27	»	»	»	21	50
Idem.....	9	28	»	»	»	9	»
Peralveche.....	4	26	»	»	»	30	50
Sacecorbo.....	2	24	»	»	»	791	40
Atanzon.....	2	26	»	»	»	555	»
Sacedon.....	2	22	»	»	»	322	20

Debe el 2.º

ciado de Propiedades, Francisco de Guadalfajara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcocer.

Debiendo proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1880 á 81 de esta villa, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteracion durante el año actual, presenten en la Secretaria de esta Comision, desde el dia de la fecha hasta el último dia de Marzo, relaciones detalladas de alta ó baja que hubiere sufrido su riqueza; advirtiendole que es indispensable la inscripcion en el Registro de la propiedad, de toda traslacion de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamacion.

Alcocer 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Francisco Cañaveras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

Para que la Junta pericial, pueda en su dia proceder á formacion y rectificacion del apéndice y su amillaramiento de la Contribucion territorial de esta villa que ha de servir de base para la derrama de dicha contribucion en el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en el repartimiento actual vigente, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones justificadas de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el año económico actual hasta el dia 6 de Marzo próximo, en la inteligencia que pasado dicho dia ó no estando inscritas en el Registro de la propiedad las alteraciones, no serán admitidas las que se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Salmeron, Castilforte, Torronteras, Pareja, Casasana, Sacedon y Millana, se sirvan dar la publicidad necesaria al *Boletin oficial* donde aparezca este anuncio, para conocimiento de los interesados contribuyentes en esta.

Escamilla 6 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Mariano Segura.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Imon.

No habiéndose presentado el mozo Julian Rangil Puente, el dia 2 del actual, ante el Ayuntamiento de esta villa, en que tuvo lugar la declaracion de soldados, á exponer las exenciones de que se hubiese creido asistido, á pesar de haber sido citado por medio del anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 26 de Enero último, núm. 90, y habiéndole correspondido en el sorteo celebrado el dia 1.º, el número 1, ha sido por el Ayuntamiento declarado soldado, al cual se le cita por medio del presente, por ignorar su paradero, para que ántes del dia que se señale por la Comision permanente para la entrega en Caja, se presente ante este Ayuntamiento, pues de lo contrario, se hará la declaracion de prófugo conforme al art. 145 de la ley, si hasta el dia de la salida para la Capital no se hubiere presentado y se hará acreedor á todo cuanto se dispone por el capítulo 14 de la ley.

Imon 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Manuel Calero.—El Secretario, Plácido Moreno.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa de Imon, para el establecimiento de dos mercados semanales que tendrán lugar los domingos y jueves de la semana; por medio del presente se hace saber que el Domingo dia 29 del actual y el jueves dia 4 del próximo mes de Marzo, se tendrán los primeros mercados y sucesivamente todos los domingos y jueves de cada semana.

Imon 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Manuel Calero.—El Secretario, Plácido Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelsaz.

Se halla vacante la plaza de Facultativo titular de Medicina y Cirujia de Beneficencia de esta villa, por traslacion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 75 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los que deseen ser considerados como aspirantes de dicho cargo, presentarán en esta Alcaldia

sus solicitudes en forma legal en termino de quince dias, contados desde el en que aparezca este inserto en el *Boletin oficial* de la ptovincia, pasados estos se procederá á verificar el correspondiente nombramiento.

Fuentelsaz 7 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

OBRA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS.

La *Novisima aritmética teórico-práctica* de don Saturio Ramirez, ha sido declarada de *texto para las escuelas* de Instruccion primaria por Real orden de 7 de Enero de 1880, previo dictámen del Real Consejo de Instruccion pública.

Los Señores Maestros y demás que gusten adquirirla, la hallarán de venta á tres reales ejemplar en las librerías de Guadalajara y las principales de Madrid, así como en casa del autor, en Tamajon, con grande rebaja.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca. 14

CAJAS FÚNEBRES.

En la carpintería de Valeriano García, sita en la plaza de Santo Domingo, núm. 14, esquina al paseo de la Concordia de esta ciudad, se construyen:

Para párvulos, forma ordinaria, desde 1 peseta 50 céntimos en adelante.

Para adultos, también forma ordinaria, desde 10 pesetas, forradas, en adelante.

Cajas sepulcrales, desde 30 pesetas en adelante. Dichas cajas así como otras de distintas formas y de todo lujo, se hallan completamente preparadas para ganar tiempo.

Cuando las condiciones y circunstancias especiales de ciertos cadáveres no permitan que se les coloque en las cajas preparadas, se construirán á su medida, á precios convencionales, toda vez que en estos casos extraordinarios, no pueden regir los fijos establecidos.

Así esta construccion como las que se verifiquen cuando la persona encargada exija aun mayor lujo del que representan las cajas existentes, tendrá lugar con la prontitud y esmero que consta á los muchos favorecedores de este acreditado establecimiento que cuenta ya doce años de existencia y se encuentra surtido de cintas, galones, agremenes dorados y plateados, como así bien herrajes y adornos de todas clases, para evitar retraso.

Despacho permanente de dia y de noche.

Se construye toda clase de obra de carpintería.

Se advierte á los muchos parroquianos de este establecimiento, que no le confundan con el número 1.º de la plaza de Santo Domingo, esquina á la calle Mayor.

INSTRUCCION

6

GUIA DE APREMIOS

PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

POR

DON ANTERO CONCHA

director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etcétera. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan remitiendo su importe al autor en su citado Establecimiento editorial, calle de Montemar, núm. 1.

En el mismo se halla el Reglamento ampliado para los nuevos Amillaramientos á una peseta 50 céntimos y la modelacion perfeccionada para estos trabajos, así como para todos los demás servicios pertenecientes á los Ayuntamientos, Recaudadores y Juzgados Municipales.

Para mayor comodidad pueden hacer los pedidos por conducto de los siguientes corresponsales:

Atienza.—D. Pablo Puentes.

Brihuega.—D. Julian Concha.

Cifuentes.—D. Pedro Moreno.

Molina.—D. Justo García.

Pastrana.—D. Waldo García.

Sacedon.—D. Eduardo Bayo.

Sigüenza.—D. Juan Bautista del Pozo.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.